



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

Código: DHH-FPD-IN013

Versión: 02

Vigencia desde:  
28 de octubre de 2021

#### Control de cambios

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
01	29 de diciembre de 2017	Creación del documento.
02	28 de octubre de 2021	Se actualiza el propósito, glosario, siglas, descripción de actividades, responsables, formatos y registros teniendo en cuenta el marco normativo vigente y las necesidades del proceso. Se actualiza el nombre del documento de acuerdo con la tipología documental establecida en el Manual de Elaboración y control de los documentos del sistema de gestión PLE-PIN-M003. Se actualizan los documentos relacionados, los documentos externos y normatividad. Se actualiza a la plantilla vigente.

Método de Elaboración	Revisa	Aprueba
El documento fue actualizado por el equipo técnico encargado de la ruta de atención de trata de personas, con el apoyo metodológico de Yamile Espinosa como analista de la Oficina Asesora de Planeación.	<p><b>Jonnatha Ivonne González Rodríguez</b> Directora de Derechos Humanos Líder del proceso Fomento y Protección de los Derechos Humanos</p> <p><b>Luis Eduardo Gómez Narváez</b> <b>Liliana Esperanza Pachón Botiva</b> Profesionales Subsecretaría para la Gobernabilidad y Garantía de Derechos</p> <p><b>Ángela Patricia Cabeza Morales</b> Profesional de normalización OAP</p>	<p><b>Daniel Rene Camacho Sánchez</b> Subsecretario para la Gobernabilidad y la Garantía de los Derechos Humanos Líder del macroproceso Derechos Humanos</p> <p>Aprobado mediante Caso Hola No. <b>197388</b></p>



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Propósito

Brindar a las personas víctimas del delito de trata de personas – VTP en Bogotá D.C., las medidas de orientación y acompañamiento psicosocial y jurídico, alojamiento digno, transporte, alimentación y asistencia material de manera adecuada, factible, temporal y eficaz para cada caso concreto y con respeto de los principios rectores de buena fe, dignidad, participación, intimidad, confidencialidad, igualdad y no discriminación e información consagrados en el Decreto 1066 de 2015; con objeto de garantizar la recuperación física, psicológica y social de las víctimas, fundamentados en la protección a sus derechos humanos.

### Responsable

Director(a) de Derechos Humanos

### Glosario

- **ACCIÓN SIN DAÑO:** El enfoque de acción sin daño busca garantizar a las víctimas la palabra y la participación real en el acceso a derechos, como sujetos activos, Además de ello, promueve que se reconozcan como seres humanos capaces de resignificar su sufrimiento”.
- **ACOMPANIAMIENTO JURÍDICO Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL:** La representación judicial de la víctima dentro de un proceso jurídico corresponde a la Defensoría del Pueblo, a través de la designación de defensores públicos, para que las represente judicial o extrajudicialmente en los procesos derivados de los hechos constitutivos de la trata de personas, salvo que la víctima asuma su representación por intermedio de un defensor de confianza
- **ALOJAMIENTO DIGNO:** Consiste en garantizar a las víctimas, por el término establecido en la asistencia inmediata, un espacio seguro y con instalaciones cómodas para un hospedaje adecuado, el cual contará con recurso humano especializado, cuando se requiera (artículo 2.2.2.2.12 del Decreto 1066 de 2015)
- **ASESORÍA JURÍDICA:** Información, asesoría y orientación jurídica respecto a los derechos y procesos legales (artículo 2.2.2.2.16 del Decreto 1066 de 2015)
- **ASISTENCIA MEDIATA:** Una vez culminada la asistencia inmediata se da paso a la etapa de asistencia mediata: la cual implica asistencia médica y psicológica, educación, formación para el trabajo y desarrollo humano acompañamiento jurídico y representación judicial durante todo el proceso legal y generación de ingresos; entendido como apoyo en la estabilización socioeconómica de la víctima a través de proyectos de generación de ingresos (apoyo en el diseño de proyectos productivos o la vinculación a un empleo formal). Esta asistencia tiene una duración de seis (6) meses, la cual puede ser prorrogada por tres (3) meses más si se requiere, en un caso excepcional según lo determine el Comité Departamental, Distrital y/o Municipal.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

Código: DHH-FPD-IN013

Versión: 02

Vigencia desde:  
28 de octubre de 2021

- **ASISTENCIA INMEDIATA:** Es aquella que se presta de manera urgente a la víctima de la trata de personas, una vez se tiene conocimiento de su situación por la autoridad competente.
- **ASISTENCIA MATERIAL:** Comprende uno de los beneficios que se brindan a la víctima en el programa de asistencia inmediata, tales como kit de aseo, lavandería, alimentación, traslado desde o hacia su lugar de origen de conformidad con los tratados, transportes para trámites, trámite de documentos, objetos tangibles que se entregan a la víctima, de acuerdo a su necesidad primaria.
- **ASISTENCIA MÉDICA Y PSICOLÓGICA INMEDIATA:** Consiste en la valoración del estado de salud física y mental que se realiza a la víctima en el territorio nacional, encaminada a establecer su situación para determinar y realizar las acciones de atención en salud con el fin de contrarrestar las afectaciones sufridas
- **ASISTENCIA MÉDICA Y PSICOLÓGICA MEDIATA:** Consiste en la prestación de servicios en salud física y mental a las víctimas de la trata de personas de acuerdo con la normatividad vigente que regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS.
- **CENTRO OPERATIVO ANTI TRATA DE PERSONAS:** Es una estrategia de comunicación para la coordinación y articulación de casos de trata de personas liderada por el Ministerio del Interior.
- **COMITÉ DE ESTUDIO DE CASOS:** Espacio interdisciplinario de discusión y análisis de los casos, conformado por el/la Director(a) de Derechos Humanos, Referente, Apoyo a la Coordinación y Apoyo a la Supervisión, quienes realizan el análisis del caso, las necesidades de la persona y la definición de medidas de atención a adoptar, emitiendo los respectivos conceptos jurídico y psicológico.
- **COMITÉ DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA:** Organismo articulador y coordinador de las acciones que desarrolle el Distrito Capital para la atención, prevención, protección, denuncia y judicialización del delito de trata de personas, en el marco de la Política Pública y Estrategia Nacional de lucha contra la trata de personas. Creado por el Decreto 836 de 2019 el cual deroga los Decreto 484 de 2015 y 583 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
- **COMITÉ EXTRAORDINARIO DE ESTUDIO DE CASOS:** Consiste en una sesión urgente del Comité de estudio de Casos, la cual se convoca de manera extraordinaria a fin de evaluar la solicitud de medidas para casos en donde se requieren entregar de manera prioritaria. Al igual que las sesiones ordinarias del Comité de Estudio de casos, deberá contar con la presencia de Supervisor, Apoyo a la Supervisión y Apoyo a la Coordinación a fin de validar las medidas y servicios solicitados.
- **EDUCACIÓN:** Se garantizará el acceso de las víctimas al sistema educativo oficial, desde preescolar hasta la media. La Secretaría de Educación organizará la oferta de manera que se ofrezcan modelos pertinentes con el fin de posibilitar su acceso, adaptabilidad y continuidad en el sistema educativo.
- **ENFOQUE DE DERECHOS:** Enfoque de derechos. Se enmarca en los compromisos internacionales asumidos por el Estado colombiano en materia de Derechos Humanos, la ratificación de Convenios

Página 3 de 36

**Nota:** “Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-FPD-IN013

Versión: 02

Vigencia desde:  
28 de octubre de 2021

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

Internacionales, y los compromisos y obligaciones subyacentes de estos instrumentos jurídicos, así como la normativa nacional en la materia, obligando al Estado a actuar para la prevención y Lucha Contra el Delito de Trata, y la protección y asistencia a las víctimas de esta. Al hablar de Trata de personas, el enfoque de derechos se constituye en el pilar de la lucha contra la trata de personas, entendida esta como una violación a los derechos humanos, más que como un delito transnacional (protocolo de Palermo), el fin fundamental de las acciones desarrolladas debe ser el restablecimiento de los derechos de las víctimas

- **ENFOQUE DE FRONTERIZO Y MIGRATORIO:** Teniendo en cuenta la crisis humanitaria derivada de la migración masiva de ciudadanos extranjeros, y que debido a sus condiciones de vulnerabilidad pueden ser victimizados en contextos de trata de personas, este enfoque reconoce la necesidad de una atención diferenciada, tanto en las fronteras del país como en el territorio nacional, para abordar la atención de los flujos migratorios mixtos, con el fin de que la implementación de esta Estrategia se corresponda con las condiciones y características propias de los territorios y de las condiciones de vulnerabilidad de los migrantes regulares e irregulares.
- **ENFOQUE DE GÉNERO:** El género es una categoría análisis social que permite comprender, en parte, las relaciones entre las personas con distintas identidades de género y orientaciones sexuales, en especial cómo operan éstas en múltiples campos, incluidos el simbólico, a través de representaciones; en los conceptos normativos, en las instituciones, en las organizaciones sociales y en la identidad subjetiva. El enfoque de género constituye una herramienta de análisis que permite entender “como construcciones históricas, las diferencias y desigualdades en los comportamientos y en las posiciones sociales de mujeres y hombres, en abierta oposición del enfoque tradicional naturalista que asignaba las diferencias y desigualdades a razones de tipo biológico” (García Prince, 2008, pág. 13). Por tanto, este enfoque permite analizar cómo el sistema sexo-género se ha traducido en impactos diferenciales entre ambos sexos mediante roles y conductas que dan lugar a la asignación desigual de los recursos, las oportunidades y el poder, tanto en el ámbito de lo público como de lo privado. Asimismo, permite identificar las situaciones de desventaja que enfrentan las mujeres para acceder al control de bienes y recursos, a la vez que para participar en la toma de decisiones” (CONPES D.C 14 de 2020:36).
- **ENFOQUE DE ORIENTACIONES SEXUALES DIVERSAS:** Este enfoque parte de reconocer factores de discriminación, marginación, exclusión y otras violencias que afectan a las personas con orientaciones sexuales o con identidades de género diversas. En tal sentido, esta política pública parte de reconocer la vulneración de sus derechos fundamentales y, por lo tanto, apunta a desarrollar acciones y mecanismos para el restablecimiento de sus derechos y la consecución de la equidad. Por ello, entender el delito de la trata de personas basado en la discriminación, exclusión y marginalización de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, intersexuales y queer (LGBTIQ) o con orientaciones o expresiones de género diversas, facilitando el entendimiento de las dinámicas, contextos y entornos que los afectan, con el fin de focalizar las acciones adecuadas por parte del Estado e implementar correctamente políticas públicas coherentes con sus particularidades

En el marco del enfoque diferencial de género, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- **Criterios de vulnerabilidad acentuada:** Reconocidos por la Corte Constitucional en los Autos de

Página 4 de 36

**Nota:** “Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”



seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, permite del Estado una respuesta diferenciada que atienda acertadamente la particular vulnerabilidad de las mujeres derivada del contexto de conflicto armado y los riesgos específicos a los que están expuestas por causa de su condición de género, que no son compartidos por los hombres, y que explican en su conjunto el impacto desproporcionado del conflicto armado sobre las mujeres.

- **Presunción de Riego Extraordinario de Género:** Adopción por ejercicio de defensa de mujeres desplazadas y mujeres de organizaciones que trabajan a favor de población víctima del conflicto: La Corte ratifica que las mujeres defensoras enfrentan de forma constante el riesgo de ser objeto de abusos, agresiones y esclavitud sexual, trata de personas con fines de esclavitud sexual y doméstica, el reclutamiento con fines de explotación doméstica y sexual, amenazas de violencia sexual, humillaciones públicas con contenido sexual, marcas en el cuerpo producidas con objetos cortos punzantes o quemaduras en la que imprimen mensajes denigrantes contra la víctima. Muchas de las amenazas y actos de violencia se dirigen contra miembros del núcleo familiar, especialmente contra hijos e hijas, lo cual pone de manifiesto que tales ataques también pretenden una afectación diferenciada que ocasione daños en los bienes y relaciones que las mujeres consideran valiosos e importantes dada su condición femenina. (Auto 098 de 2013).
- **Garantizar Integralidad:** Entendida como la obligación del Estado y sus instituciones de proveer todos los recursos y servicios necesarios para garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos las mujeres sujetas de especial protección por las graves vulneraciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario de las que han sido víctimas, al igual que su grupo familiar.
- **ENFOQUE DE INTERSECCIONALIDAD:** Este enfoque articula y analiza la confluencia de múltiples categorías identitarias o características particulares como edad, sexo, género, orientación sexual, identidad de género, etnicidad, discapacidad, ruralidad, rol social o político, clase, entre otras. La interseccionalidad subraya que las identidades, orientaciones y características poblacionales influyen en el acceso a los derechos y a las oportunidades y que están interrelacionadas con determinadas prácticas de discriminación y exclusión. Es decir que la discriminación puede profundizarse por la conjunción de diversas características de las poblaciones o rasgos de los contextos de vulnerabilidad.
- **ENFOQUE DE LUCHA CONTRA EL DELITO – CRIMINOLÓGICO:** Se enmarca dentro de los compromisos internacionales asumidos por el Estado colombiano como parte de la "Convención Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", y su "Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente Mujeres y Niños, los cuales obligan al Estado a hacerle frente de forma efectiva a esta amenaza criminal, comprender el delito y su dinámica transnacional
- **ENFOQUE GENERACIONAL O CICLO VITAL:** Este enfoque reconoce las posibilidades, expectativas y prioridades de las personas en relación con el ciclo vital, visibiliza los derechos y garantías que titulan las personas de acuerdo con su edad (niños, niñas y adolescentes; adultos jóvenes, adultos y adultos mayores). Se caracteriza por tener en cuenta que cada etapa en el desarrollo del individuo es fundamental en su estructuración física psicológica y social.



**ENFOQUE POBLACIONAL DIFERENCIAL:** El enfoque diferencial reconoce las diferencias, las inequidades y desigualdades que afrontan distintos grupos poblacionales, en razón de la confluencia e interseccionalidad de diferentes características, situaciones o condiciones, tales como: étnico-raciales (pueblos indígenas, comunidades negras, afro, raizales y palenqueras; rom/gitano, entre otros), sexuales y de género (mujeres e identidad género y orientación sexual), de clase, de pertenencia y/o procedencia de zona urbana o rural, de discapacidad, en tanto víctima del conflicto armado, generacional (niños, niñas, adolescentes), entre otras. Factores todos que pueden incidir en el grado de vulnerabilidad y riesgo frente a la Trata de Personas. Se entiende como el “método de análisis, actuación y evaluación, que toma en cuenta las diversidades e inequidades de la población, para brindar una atención integral, protección y garantía de derechos, que cualifique la respuesta institucional y comunitaria”. Involucra las condiciones y posiciones de los/las distintos/as actores sociales como sujetos/as de derecho, desde una mirada de grupo socioeconómico, género, etnia e identidad cultural, y de las variables implícitas en el ciclo vital - niñez, juventud, adultez y vejez (SALUD, 2013).

Por enfoque diferencial debemos entender la forma de análisis y de actuación social y política que, por una parte, identifica y reconoce las diferencias de género, identidad sexual, etnia, edad y situación de salud, entre otras categorías; y por otra, sus implicaciones en términos de poder, de condiciones de vida y de formas de ver el mundo. A partir del reconocimiento de las diferencias y sus implicaciones, el enfoque diferencial busca la transformación o supresión de las inequidades y de sus expresiones de subordinación, discriminación y exclusión social, política y económica. Busca la reivindicación y legitimación de las diferencias, desde la perspectiva de los derechos humanos. (Montealegre & Urrego, 2011, pág. 12) (CONPES D.C 14 de 2020: 39).

El enfoque diferencial, configura la mirada que permite visibilizar, identificar y reconocer condiciones y situaciones particulares y colectivas de la desigualdad, fragilidad, vulnerabilidad, discriminación o exclusión de las personas o grupos humanos que son sujeto de especial protección constitucional, que requieren de acciones integradas de protección y restitución de los derechos vulnerados, apuntando de manera inmediata a atender los daños causados y a identificar y afectar simultáneamente los factores que generan o reproducen la discriminación, desigualdad y exclusión (Poblacionales).

En el marco del enfoque diferencial en relación con los pueblos o grupos étnicos se debe tener en cuenta lo siguiente:

- **Derecho Propio:** El *ius propium* es la aplicación de los preceptos jurídicos a los grupos étnicos del mismo género o especie, identificados en sus usos y costumbres, transmitidos por generaciones, dirigidos al goce pleno de los derechos fundamentales individuales o colectivos.
- **Afrodescendiente:** Persona que presenta una ascendencia africana reconocida y que posee rasgos culturales que les da seguridad como grupo humano, comparten una tradición y conservan costumbres propias que revelan una identidad que la distinguen de otros grupos, independientemente de que vivan en el campo o en la ciudad. También son conocidas como población negra, afrocolombiana entre otros.
- **Comunidad Negra:** Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que posee una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.
- **Raizal:** Pueblo étnico que habita el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sus raíces son afro- anglo-antillanas y sus integrantes mantienen una fuerte identidad caribeña e idioma propio



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-SPD-IN013

Versión: 02

Vigencia desde:  
28 de octubre de 2021

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

(creole). La Sentencia C-530 de 1993 “La Cultura de las personas raizales de las islas es diferente de la cultura del resto de los colombianos, particularmente en materia de lengua, religión y costumbres que le confieren al raizal una cierta identidad. Tal diversidad es reconocida y protegida por el estado y tiene la calidad de riqueza de la Nación “ Y de otra parte la sentencia T 174 de 1998 agrega “(...) por tal razón, la cultura de las personas raizales las Islas de Providencia, al ser diferente por sus características de tipo lingüístico, de religión y de costumbres, al resto de la Nación, ostenta una especial condición que nos permite incluirla dentro de la concepción de diversidad étnica y cultural, situación que la hace acreedora de la especial protección del Estado.

- Palenquero: Persona que hace parte de una comunidad negra cuya historia se encuentra ligada al proceso de cimarronaje negro que traduce las gestas libertarias y de resistencia a las practicas esclavistas de la colonia, esta resistencia tuvo como expresiones militares y territoriales concretas a los palenques o rochelas y constituyen un capítulo representativo de las dinámicas organizativas del negro en Colombia. Es un pueblo que cuenta con territorio propio (Palenques de San Basilio y San José de Urê) e idioma propio (palenquero).
- RROM: Grupo étnico proveniente del Norte de la India, con características culturales propias, posee una lengua llamada Shib Rromani, justicia propia o Kriss Rromani; usos y costumbres diferenciados del resto de la sociedad mayoritaria, tienen una clasificación basada en clanes o vitsi patrilineales y patrolcales; entre otros.
- Grupo Étnico: Grupo humano que comparte y reconoce como propias ciertas características culturales específicas, identificados en sus usos y costumbres, diferenciados (ethos) de otros pueblos minoritarios, que requieren un plan de salvaguarda para la protección de su integridad étnica y cultural.
- Jurisdicción Especial Indígena: Es una conquista histórica de los pueblos indígenas, cuyo atributo consiste en el fuero de atracción de juzgar a sus pares, a cargo de las autoridades tradicionales, con la facultad de expedir sus propios procedimientos internos y administrar justicia, observando la Constitución y la Ley, según el artículo 246 de la Constitución Política.
- Kris Rromani: Sistema jurídico propio del pueblo Rrom o Gitano el cual busca la resolución de conflictos, el restablecimiento y ejercicio de los derechos en la kumpania (comunidad). Los sere rromenge son las autoridades tradicionales que conforman el consejo de mayores quienes se encargan de impartir justicia en el marco de los usos y costumbres.
- Consejo de Ancianos y Sabedores del pueblo negro. Es el conjunto de ancianos y sabedores que garantizan la sana convivencia y resolución de conflictos que se presentan al interior de la comunidad, apoyados en algunos casos por la guardia cimarrona para la salvaguarda de las tradiciones ancestrales de estas comunidades.

En el marco del enfoque diferencial de discapacidad, se debe tener en cuenta lo siguiente: Discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.

- **ENFOQUE PSICOSOCIAL:** “El enfoque psicosocial es una de las miradas que deben ser transversales a todo el proceso de atención durante el acceso a los derechos de las víctimas en lo que respecta a las medidas de asistencia y reparación integral”.<sup>2</sup> La aplicación e incorporación de este enfoque, busca mitigar

Página 7 de 36

**Nota:** “Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

Código: DHH-SPD-IN013

Versión: 02

Vigencia desde:  
28 de octubre de 2021

el daño emocional que surge a través de las violaciones a los DD.HH. y entender que la afectación psicosocial, no necesariamente habla de una psicopatología.

Para poder incorporar y aplicar este enfoque psicosocial se deben tener en cuenta las siguientes premisas fundamentales.

- Las diferentes expresiones del sufrimiento son respuestas normales ante eventos anormales. Estos eventos deben ser desnaturalizados y considerar que la anormalidad no está en la persona sino en los hechos de violencia.
  - Las personas no solo están sufriendo, el restablecimiento emocional de la víctima debe partir de sus habilidades ya que antes de ocurrir los hechos de violencia, las personas han emprendido diferentes actos de sobrevivencia para los cuales han desarrollados habilidades desde sus cualidades, fortalezas y recursos personales.
  - Todas las personas pueden hacer algo, frente al sufrimiento de los otros. Las personas que tengan contacto directo con la víctima deben tener habilidades para reconocerlas y dignificarlas haciendole cada encuentro con ellas un momento reparador y humano.
- **ENFOQUE TERRITORIAL:** Los contextos y dinámicas territoriales, presentes en las diferentes ciudades y regiones del país, impactan las características y modalidades de la Trata de personas tanto interna como externa. Comprender las dinámicas del delito en el territorio y plantear planes, programas y proyectos directamente relacionados con las tendencias del delito; comprender las diferencias territoriales, tener en cuenta las condiciones particulares, así como las principales problemáticas de cada región y cómo éstas determinan las tendencias del delito. Desde este escenario, la región central de la cual hace parte Bogotá D.C. se ha convertido en el principal destino de explotación.
  - **EXPEDICIÓN DE DOCUMENTACIÓN:** Se refiere a las gestiones necesarias para la expedición, de manera prioritaria, de los documentos de identificación de la víctima de trata de personas, requeridos para el retorno a su lugar de origen, como para el ejercicio de sus derechos.
  - **FACTORES DE PROTECCIÓN:** Son aquellos factores culturales, sociales, familiares o/e individuales que hacen que la persona sea menos (o no sea) vulnerable a ser víctima de trata de personas.
  - **FACTORES DE RIESGO:** Son aquellos factores culturales, sociales, familiares o/e individuales que hacen que la persona sea más vulnerable a ser víctima de trata de personas.
  - **FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO:** Es el proceso mediante el cual se busca complementar la educación de la persona o prepararla para participar en trabajos determinados. Reúne el conjunto de enseñanza de habilidades, conocimientos, destrezas y técnicas, encaminadas a lograr un mejor desempeño laboral, de acuerdo con los intereses y habilidades personales y los requerimientos del mercado local; también incluye el fortalecimiento de capacidades para que las víctimas desarrollen sus propios emprendimientos y que los conviertan en sus proyectos de vida y principales fuentes de sustento.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-PPD-IN013

Versión: 02

Vigencia desde:  
28 de octubre de 2021

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

- **GENERACIÓN DE INGRESOS:** Integración de las víctimas a proyectos productivos o vinculación a un empleo formal.
- **INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL:** Son servicios que buscan mitigar, superar y prevenir los daños e impactos a la integridad psicológica, al proyecto de vida y la relación con otros, generados a las víctimas, sus familias y comunidades por las graves violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. (PAPSIVI, 2013).
- **LA SERVIDUMBRE:** Corresponde con el sometimiento de las personas para el pago de deudas, o la entrega de condiciones básicas de subsistencia a cambio de trabajos de por vida (UNODC 2015)
- **MATRIMONIO SERVIL:** Se da a través del vínculo conyugal, el cual no cuenta con la aprobación o voluntad de la víctima, corresponde a una contrapartida o transacción. En este contexto puede darse también la explotación laboral y/o sexual de un miembro de la pareja, generalmente del hombre sobre la mujer, aprovechándose de la vulnerabilidad de ésta por encontrarse fuera de su contexto habitual o en otro país. En los matrimonios serviles además de la situación de esclavitud, aislamiento y control, es común que se ejerza la violencia física, sexual y reproductiva. (Ministerio del Interior, 2018).
- **MENDICIDAD AJENA:** Situación en la cual una persona es instrumentalizada o utilizada para obtener beneficio para un tercero, valiéndose de su situación de vulnerabilidad para obtener un provecho. La mendicidad se constituye en trata cuando la víctima es obligada a pedir limosna en contra de su voluntad y es trasladada a un contexto ajeno en donde no se le permite salir de dicha situación. El tratante, por su lado, es el que se lucra de esta actividad, el que organiza el negocio y quien ejerce control sobre estas personas. ((Ministerio del Interior, 2018).
- **MINISTERIO DEL INTERIOR:** ejerce como Secretaría Técnica Comité Interinstitucional para Lucha contra la Trata de Personas (Artículo 16 Ley 985 de 2005)
- **PROGRAMA DE ASISTENCIA INMEDIATA:** Es la acción del Estado encaminada a garantizar de manera perentoria, como mínimo, los siguientes servicios: retorno de las víctimas a su lugar de origen, si éstas lo solicitan; seguridad, alojamiento digno, asistencia médica, psicológica y material, e información y asesoría jurídica respecto de los derechos y procedimientos legales a seguir en los términos del artículo 7 de la Ley 985 de 2005.
- **PROGRAMAS DE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS:** Corresponde al conjunto de medidas, mecanismos y proyectos a cargo de las entidades con competencia en el tema, que están encaminados a garantizar la prestación de servicios de protección y asistencia a las víctimas de la trata de personas, así como a sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad, primero civil y al cónyuge o compañero (a) permanente.
- **PROGRAMA DE ASISTENCIA MEDIATA:** Es el conjunto de medidas, mecanismos y proyectos a cargo de las entidades con competencia en el tema, que están encaminados a garantizar la prestación de los servicios de la oferta institucional para el restablecimiento de los derechos de las víctimas de la trata de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-PPD-IN013

Versión: 02

Vigencia desde:  
28 de octubre de 2021

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

personas. El alcance de la asistencia mediata implica la coordinación y articulación interinstitucional e intersectorial para prestar una atención adecuada

- **PROSTITUCIÓN AJENA U OTRAS FORMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL:** Es toda acción o comportamiento en el que se induce, constriñe u obliga a una persona a realizar cualquier acto sexual para conseguir u obtener algún provecho económico o de otra índole para sí mismo o para un tercero. Pueden ser formas de explotación sexual: inducción a la prostitución, constreñimiento a la prostitución, explotación de la prostitución ajena, explotación en la pornografía, servidumbre sexual. (Ministerio del Interior, 2018)
- **REPORTE DE CASO** En el marco del artículo 2.2.2.2.5 del Decreto 1066 de 2015 La autoridad que reciba la información, diligenciará el formato diseñado por el Ministerio del Interior, el cual contiene información que se constituye en indicio del cual se infiera la existencia de fines de explotación y contiene los datos necesarios para identificar a la posible víctima.
- **REPATRIACIÓN:** Es el proceso mediante el cual se realizan las gestiones tendientes a lograr el retorno de la víctima al país de origen en condiciones de seguridad y con el consentimiento de ésta.
- **SEGURIDAD:** Consiste en actividades de tipo preventivo y reactivo frente a situaciones que pongan en riesgo la integridad física y psicológica de las víctimas de la trata de personas, para lo cual se realizan acompañamientos con policía hasta el arribo de la víctima a su lugar de origen y domicilio. Así mismo, la policía del sector donde reside la víctima efectúa revistas periódicas y verificaciones de condiciones de seguridad con el propósito de conocer las necesidades de seguridad y actuar en prevención. (Artículo 2.2.2.2.2 Decreto 1066 de 2015).
- **SERVICIO DE TRANSPORTE** Se garantizará servicio de transporte para los traslados que se deban realizar para efectos del desarrollo del programa de asistencia inmediata y mediata. (artículo 2.2.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015).
- **TRABAJOS O SERVICIOS FORZADOS:** El trabajo que se exige a una persona bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual el individuo no se ofrece a sí mismo voluntariamente” (OIT 1930).
- **TRÁFICO DE ÓRGANOS** Es la extracción de algún órgano o tejido humano con fines de compra o venta. (Ministerio del Interior, 2018).
- **TRATA DE PERSONAS:** Delito contenido en el artículo 188 A del Código Penal, Ley 599 de 2000, adicionado por la Ley 747 de 2002 y modificado por la Ley 890 de 2004 que establece como verbos rectores el captar, trasladar, acoger o recibir a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación. Por explotación se entiende el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona. Las finalidades de explotación son i) explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, ii) los trabajos o servicios forzados, iii) la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, iv) la servidumbre, v) la explotación de la mendicidad ajena, vi) el matrimonio servil, vii) la extracción de órganos, viii) el turismo sexual ix) cualquier otra forma de explotación.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

Código: DHH-FPD-IN013

Versión: 02

Vigencia desde:  
28 de octubre de 2021

- **TRATA EXTERNA:** Se refiere a la trata de personas que involucra el desplazamiento de la víctima con fines de explotación fuera del territorio nacional o en otro país distinto a su lugar de origen; implica el cruce de fronteras.
- **TRATA INTERNA:** Se refiere a la trata de personas que involucra el desplazamiento de la víctima con fines de explotación dentro del territorio nacional.
- **VÍCTIMA DE TRATA EXTERNA:** Aquella que es captada en su país de origen, pero su explotación se lleva a cabo en el exterior.
- **VÍCTIMA DE TRATA INTERNA:** Aquella que es captada en el territorio o país de origen y su traslado o explotación es dentro del mismo territorio nacional.
- **VÍCTIMA DIRECTA DE TRATA DE PERSONAS:** Es víctima directa del delito de trata contemplado en el artículo 3 de la Ley 985 de 2005, aquella persona que haya sido captada, trasladada, acogida o recibida en el territorio nacional o en el exterior, con el fin de obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otras personas, con fines de explotación, vulnerando su autonomía personal, conservando dicha calidad aun cuando ésta haya dado su consentimiento. (Art. 2.2.2.2.2. Numeral 1. Decreto 1066 de 2015).
- **VÍCTIMA INDIRECTA DE TRATA DE PERSONAS:** Es víctima indirecta del delito quien tenga vínculos en primer grado de consanguinidad o primero civil, o sea cónyuge o compañero(a) permanente de la víctima directa de la trata de personas, o de acuerdo con la relación de dependencia expresada por la víctima, salvo cuando sea el presunto victimario. La condición de víctima se adquiere independientemente de que se identifique, aprehenda, procese o condene al autor o perpetrador del delito de la trata de personas y dicha conducta se ejecute individual o colectivamente. (Art. 2.2.2.2.2. Numeral 1. Decreto 1066 de 2015).
- Cuando la víctima de la trata de personas pertenezca a algún grupo étnico: pueblos indígenas, Rrom, Raizal, Afrodescendiente, Negro y Palenquero se deberá consultar previamente con las respectivas autoridades del grupo al que pertenezca la víctima, con el objetivo de que en el proceso de asistencia y protección al que hace referencia el presente decreto se respete su autonomía y demás derechos establecidos en la Constitución Política y los Tratados Internacionales, en virtud del Convenio N° 169 de la OIT, aprobado por la Ley 21 de 1991 y demás normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.

### Siglas

- **CEC:** Comité de Estudio de Casos
- **COAT:** Centro Operativo Anti Trata de Personas
- **DDHH:** Derechos Humanos
- **EPS:** Entidad promotora de Salud



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

Código: DHH-FPD-IN013

Versión: 02

Vigencia desde:  
28 de octubre de 2021

- **NNA:** Niños, niñas y adolescentes
- **ONG:** Organización no gubernamental
- **PVTP:** Presunta víctima del delito de trata de personas
- **PYP:** Prevención y protección
- **SAE:** Subdirección de Asuntos Étnicos
- **SDG:** Secretaría Distrital de Gobierno
- **SDIS:** Secretaría Distrital de Integración Social
- **SDS:** Secretaría Distrital de Salud
- **SED:** Secretaría de Educación Distrital
- **SENA:** Servicio Nacional de Aprendizaje
- **VTP:** Víctima del delito de trata de personas

## 2. INSTRUCCIONES

### 2.1. CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD DEL SERVICIO GENERADO

<b>Servicio/Producto</b>	<b>Articulación y aplicación de medidas de atención a personas víctimas del delito de trata de personas</b>		
<b>Descripción del servicio</b>	Corresponde a las acciones que se aplican para articular y brindar a las personas víctimas del delito de trata de personas – VTP en Bogotá D.C., las medidas de orientación y acompañamiento psicosocial y jurídico, alojamiento digno y asistencia material.		
<b>Requisito de calidad</b>	<b>Descripción del requisito de calidad</b>	<b>Registro donde se evidencia el cumplimiento del requisito de calidad</b>	<b>Mecanismo de control</b>
<b>Pertinencia</b>	Garantía que los beneficiarios de las medidas reciban la atención que requieren, con base en los recursos con que dispone la entidad.	Informe de Evaluación de la implementación de medidas	V

Nota 1: Los mecanismos de control de la calidad del servicio pueden ser:

- (C) Control del servicio no conforme: Cuando los requisitos que garantizan la calidad del servicio *si* son susceptibles de controlarse antes de la entrega al destinatario
- (V) Validación del proceso de prestación del servicio: Cuando los requisitos que garantizan la calidad del servicio *no* son susceptibles de controlarse antes de la entrega al destinatario

Nota 2: Entiéndase por requisito de calidad la característica, en términos de adjetivo, que expresa el nivel de cumplimiento esperado del servicio frente a las necesidades o expectativas a las que responde. Tienen como fuente a los usuarios, las normas, la entidad y/o las características inherentes del servicio.

Página 12 de 36

**Nota:** “Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

Código: DHH-FPD-IN013

Versión: 02

Vigencia desde:  
28 de octubre de 2021

Nota 3: Los servicios de los procesos misionales del primer nivel deberán:

- Describirse de manera que evidencie su relación con la/s política/s pública/s en la/s que se enmarcan.

Al menos uno de los requisitos de calidad a controlar, deberá responder a los principios de la/s política/s pública/s a las que está relacionada.

## 2.2. DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES DE LA RUTA

### 2.2.1. Lineamientos generales

- La condición de víctima del delito de trata se presume en todo el proceso de la ruta, ya que conforme a la definición de víctima de trata del Decreto 1066 de 2015, artículo 2.2.2.2.2, la condición se adquiere independientemente de que se identifique, aprehenda, procese o condene al autor o perpetrador del delito de trata de personas y dicha conducta se ejecute individual o colectivamente. Por lo cual, no corresponde a la Dirección de Derechos Humanos, sujetar la atención inmediata o mediata al proceso de investigación y judicialización, pues el referido decreto en su artículo 2.2.2.2.6., establece que la asistencia inmediata se prestará sin requisito previo de denuncia de la víctima, lo cual la Corte Constitucional en sentencia C-470 de 2016, hace extensible a la asistencia mediata, al haber declarado inexecutable el parágrafo que sujetaba la prestación de asistencia mediata a la denuncia.
- Las medidas a brindar podrán otorgarse a la víctima o víctimas indirectas: quienes tenga vínculos en primer grado de consanguinidad o primero civil, o sea cónyuge o compañero(a) permanente de la víctima directa de la trata de personas, o de acuerdo con la relación de dependencia expresada por la víctima, salvo cuando sea el presunto victimario.
- Las medidas deben ser adecuadas, fácticas, temporales y eficaces para cada caso concreto y deberán ser de carácter gratuito.

En el caso de las mujeres es necesario tener en cuenta la importancia del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias tal como lo establece el Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género en el Distrito Capital (Acuerdo Distrital 091 de 2003): el cual busca avanzar en la erradicación de las violencias hacia las mujeres a través de acciones intersectoriales e interinstitucionales en el Distrito Capital para la prevención, atención, sanción y restablecimiento de sus derechos y el acceso a la justicia. Comprender las violencias contra las mujeres parte de reconocer y entender que no todas las expresiones de violencia son iguales y que las mujeres son, además, víctimas por su condición de género. En este sentido, la conceptualización de las violencias contra las mujeres busca aportar al reconocimiento de este tipo de violencias como manifestaciones de las relaciones desiguales y jerárquicas entre los sexos, que son tanto un medio de la perpetuación de la discriminación y de la subordinación de las mujeres, como una consecuencia de estas (Organización de las Naciones Unidas, 2006).

Así, el derecho a una vida libre de violencias y el concepto de las violencias contra las mujeres debe revisarse a partir de los avances que en esta materia han desarrollado la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer –en adelante Convención Belém do Pará- y la Ley 1257 de 2008 de Colombia junto con sus decretos

Página 13 de 36

**Nota:** “Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

Código: DHH-FPD-IN013

Versión: 02

Vigencia desde:  
28 de octubre de 2021

reglamentarios, “por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres” (CONPES 14 de 2020, p.84). Históricamente, se han utilizado los cuerpos y atributos de las mujeres para la satisfacción de necesidades de terceros, ya sea de tipo sexual o de cualquier otra índole. Además, es claro que las desigualdades de género y las estructuras de poder ponen a las mujeres en situaciones de vulnerabilidad que las exponen aún más a ser captadas por los tratantes como, por ejemplo: difícil acceso a educación y a empleos dignos, experiencias de maltrato, comunicación sexista y machista, presencia de un continuum de violencias, entre otras razones que han impactado en que la mayor cantidad de víctimas de este delito sean mujeres, niñas y adolescentes.

Adicionalmente, dado que las víctimas de trata usualmente se encuentran en un continuum de violencias, es posible que, en el marco de la atención se identifique que la mujer está siendo víctima de otros tipos de violencias, por lo que dentro del proceso psicosocial que se esté llevando es necesario abordar los casos de manera integral.

- Las medidas otorgadas por la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno estarán sujetas a la voluntariedad y corresponsabilidad por parte del peticionario (a) y/o beneficiario (a), siendo estos los criterios principales para la implementación y/o finalización.
- Los datos personales de las personas víctimas del delito de trata de personas serán tratados de acuerdo con la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la SDG, en todo caso.
- Con objeto de dejar constancia y evidencia de las articulaciones, comunicaciones y solicitudes efectuadas a través del correo electrónico, las mismas se imprimirán y se incorporarán en la carpeta de cada caso.

#### 2.2.2. Recepción

La información del caso puede provenir de cualquier fuente (familiares, ciudadanía, entidades públicas, instituciones, organizaciones de la sociedad civil, organismos de cooperación internacional, la víctima directamente, o cualquier otro medio). Esta información debe contener los datos de contacto de la víctima de trata de personas, el contexto del caso y ser remitida al correo y/o línea distrital destinada para la recepción de los casos, cuya administración debe ser realizada por el mismo profesional de la Dirección de Derechos Humanos encargado de ser el enlace con el Ministerio del Interior y demás entidades.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-PPD-IN013

Versión: 02

Vigencia desde:  
28 de octubre de 2021

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

#### 2.2.2.1. Descripción de actividades

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Recepcionar a la persona que solicita la atención	Equipo de profesionales de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno	<p>Se debe realizar la recepción del caso según la fuente y características de este, de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Sí es un caso en el cual la víctima se encuentra en territorio bogotano, el profesional de enlace con este espacio debe tomar contacto con la víctima y coordinar la activación de la ruta a través de la primera orientación y acompañamiento psicosocial y jurídico. Esta puede darse de manera presencial o telefónica</li> <li>– Sí es un caso de trata en modalidad externa con una víctima que proviene del extranjero y llega a la ciudad de Bogotá, se debe coordinar la recepción de la misma en el aeropuerto, para realizar la activación de la ruta a través de la primera orientación y acompañamiento psicosocial y jurídico.</li> </ul> <p>En caso de ser una víctima con pertenencia étnica, se debe abordar su origen de que grupo pertenece: indígenas, rrom, raizal, afrodescendiente, negro o palenquero. Una vez establecido su origen se hace una articulación con las autoridades propias del grupo étnico a través de la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Dirección de Derechos Humanos y con el Ministerio del Interior con el fin del restablecer y apoyar a la víctima.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Siempre que la víctima directa o indirecta sea <i>menor de edad</i>, se debe poner en conocimiento al ICBF de manera inmediata mediante correo electrónico y telefónico, para articular la atención con esta entidad, ya que esta tiene la competencia prioritaria en virtud de la Ley 1098 de 2006.</li> </ul> <p>Se atiende de manera física, telefónica o virtual a</p>	<p>Correo electrónico</p> <p>Formato Mininterior Reporte de casos</p>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-FPD-IN013

Versión: 02

Vigencia desde:  
28 de octubre de 2021

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		<p>la presunta víctima del delito y su familia en la ciudad de Bogotá. Se realiza la primera atención psicosocial y orientación jurídica. Igualmente, se determina si requiere atención diferencial por pertenencia étnica, discapacidad, género, ciclo vital e interseccionalidades.</p> <p>Tiempo: El día que la SDG tiene concomitamiento de los hechos victimizantes o a las 24 horas siguientes.</p> <p>La información del caso puede provenir de cualquier fuente (Comité interinstitucional contra la trata de personas [Ministerio del Interior], familiar/es, ciudadanía, entidades públicas, instituciones, organizaciones de la sociedad civil, organismos de cooperación internacional, la víctima directamente, o cualquier otro medio). Esta información debe contener los datos de contacto de la PVTP, el contexto del caso y ser remitida al correo: <a href="mailto:lucha.trata@gobiernobogota.gov.co">lucha.trata@gobiernobogota.gov.co</a> destinado para la recepción de los casos, cuya administración debe ser realizada por los (as) profesionales de la Dirección de Derechos Humanos encargados del tema.</p> <p>En el marco del artículo 2.2.2.2.5 del decreto 1066 de 2015, la entidad que reciba la información diligenciará el Reporte de Casos del Ministerio del Interior y lo remitirá a la SDG. En caso de que no se reciba el reporte diligenciado, la dupla psicosocial y jurídica que realice la atención inicial, diligenciará este formato</p> <p>El profesional enlace de la ruta de la Dirección de DDHH de la SDG, articulará los servicios requeridos, de acuerdo a las competencias de las entidades a través de comunicaciones enviadas desde la cuenta institucional <a href="mailto:lucha.trata@gobiernobogota.gov.co">lucha.trata@gobiernobogota.gov.co</a></p> <p>Sí este reporte no referencia una víctima directa del caso, sino presuntas situaciones de trata, se</p>	





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-FPD-IN013

Versión: 02

Vigencia desde:  
28 de octubre de 2021

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		remite dicha información a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a la persona encargada del tema de trata de personas, explotación sexual y delitos conexos y/o entidades competentes, de acuerdo con la situación, para que se realicen las acciones pertinentes de indagación y desde dicha entidad, se articulen los operativos y acciones policiales pertinentes y, en caso de que se requiera, luego activar la ruta de asistencia y protección del Comité de Lucha contra la Trata de Personas.	
Recolectar información	SDG Profesionales Jurídicos (abogados) y Psicosociales (Trabajador(a) Social y Psicóloga(o) del Equipo P y P	<p>Se realiza una primera atención, en la que se recoge la información detallada del caso, se dan a conocer los derechos y deberes de la víctima. Igualmente, se identifica el contexto del caso, las necesidades y se activa y acompaña las rutas respectivas en los marcos legales correspondientes. Para lo anterior se diligenciará el Formato de Reporte de Casos del Ministerio del Interior establecido a nivel nacional para tal fin, y de ser necesario por la complejidad del caso, debe ir acompañado por el formato de Evidencia de reunión GDI-GPD-F029.</p> <p>Al momento de diligenciar el formato Reporte de Casos del Ministerio del Interior, el profesional que esté registrando la información verifica si existen o no indicios para encontrar un caso de trata de personas.</p> <p>Se escucha a la persona; se solicita la información sobre los datos personales; se verifica que las circunstancias se enmarquen como una posible situación de riesgo para determinar el ingreso a la Ruta; se informa sobre los documentos que se requieren para acreditar el grupo poblacional (víctima del delito de trata de personas); se indaga si la persona ha recibido ayuda por parte de otra entidad para la misma solicitud. Se diligencia el formato de acta de reunión GDI-DPG-F029 y formato de MinInterior Reporte de Casos; si la persona acepta medidas se diligencia el formato</p>	<p>Evidencia de reunión GDI-GPD-F029</p> <p>Reporte de Casos SC-F-03</p> <p>Acta de consentimiento y autorización de ingreso DHH-FPD-F019</p> <p>Formato Mininterior</p> <p>Acta de desistimiento para la prestación de servicios de asistencia inmediata y mediata</p> <p>Registro de Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección</p>

**Nota:** “Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-FPD-IN013

Versión: 02

Vigencia desde:  
28 de octubre de 2021

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		<p>Acta de Consentimiento y Autorización de Ingreso DHH-FPD-F019; en caso de desistir se firma el formato de MinInterior Acta de desistimiento para la prestación de servicios de asistencia inmediata y mediata.</p> <p>Nota 1: Cuando el usuario es requerido por la autoridad judicial, no continua en la ruta.</p> <p>Nota 2: En ningún caso esta atención suplente la competencia de atención en salud física y mental del sector salud, ni el deber de asistencia y representación jurídica en cabeza de la Defensoría del Pueblo.</p> <p>Nota 3: Cuando la PVTP, por su <i>condición de discapacidad mental o cognitiva</i> o afectación de su salud mental, como consecuencia del delito de la trata de personas, no tenga disposición plena de su voluntad para tomar decisiones autónomas, las mismas serán adoptadas por sus familiares, representante legal, judicial o quien haga sus veces, salvo cuando cualquiera de ellos sea el presunto victimario; cuando la víctima o cualquiera de las personas antes mencionadas no puedan decidir por ellas, lo hará la autoridad competente. Para lo anterior, en la orientación y acompañamiento psicosocial y jurídico inmediato, los profesionales que atienden el caso deben coordinar y articular para facilitar los mecanismos necesarios que garanticen la comprensión de la información, y en caso que se verifique ausencia de capacidad para tomar decisiones, se debe realizar la atención con la o las personas que pudiesen estar a cargo de la toma de decisiones o en su caso entidades que puedan apoyar, siempre garantizando el cumplimiento de los principios de atención a las víctimas de trata de personas.</p> <p>Nota 4: Registro de personas en condición de discapacidad: Para la atención de personas en condición de discapacidad, y si la persona así lo</p>	<p>Social</p> <p>Correo electrónico</p> <p>Oficio</p>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-FPD-IN013

Versión: 02

Vigencia desde:  
28 de octubre de 2021

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		<p>autoriza se hará el registro correspondiente en el Registro de Personas con Discapacidad del Ministerio Salud y Protección Social (Resolución 113 de 2020), con la finalidad que pueda identificarse de una manera más completa a la oferta que se brinda en materia de atención.</p> <p>Nota 5: Al momento de remitir a la persona, los funcionarios de las otras áreas de la Dirección de Derechos Humanos brindan información sobre el contexto o circunstancias, en caso de que lo conozcan, para incluir como insumo en el proceso de análisis del caso.</p> <p>Nota 6: En caso de pertenecer a un grupo étnico, se articulan las acciones con la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Dirección de Derechos Humanos, quienes apoyan las acciones a seguir.</p> <p>Nota 7: Si la persona no trae consigo los documentos, se le informa la necesidad de contar con estos para continuar con el trámite correspondiente. En caso de no ser allegados en un término de un mes, se procede al cierre del caso, registrando el seguimiento y la información en el formato de Evidencia de reunión.</p> <p>Nota 8: Si la persona no cumple con los criterios de ingreso, se realizará la remisión a través de correo electrónico u oficio, a la entidad del distrito o del nivel nacional, de acuerdo con la necesidad identificada, teniendo en cuenta la aplicación del enfoque diferencial.</p>	
Realizar primera atención psicosocial	Profesional psicosocial	Se brinda una primera atención psicosocial que permita atender y contener la situación emocional respectiva e identificar las necesidades que pueden requerir de más encuentros de apoyo psicosocial; para lo anterior, se diligencia el Instrumento de caracterización psicosocial de Casos DHH-FPD-017. A partir de la información allí registrada, se elabora el Plan de Abordaje del caso DHH-FPD-040, con objeto de	Instrumento de caracterización psicosocial de Casos DHH-FPD-017  Plan de Abordaje del caso DHH-



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-FPD-IN013

Versión: 02

Vigencia desde:  
28 de octubre de 2021

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		orientar las acciones de asistencia y articulación que se requieren desarrollar.	FPD-040
Realizar seguimiento a la orientación psicosocial		Semanalmente se hará seguimiento de las acciones desarrolladas en procura de dar cumplimiento a dicho plan de abordaje y se registrará en el formato Seguimiento psicosocial DHH-FPD-F016, así como en la Ficha Técnica para el Seguimiento de Medidas Preventivas Transitorias DHH-FPD-F041.	Seguimiento psicosocial DHH-FPD-F016  Ficha Técnica para el seguimiento de medidas preventivas transitorias DHH-FPD-F041
Realizar atención jurídica	Profesional jurídico	<p>El profesional jurídico brinda asesoría jurídica frente a sus derechos y deberes; servicios de asistencia, así como orientación frente al proceso de denuncia. Se diligencia el formato Asesoría Jurídica DHH-FPD-F013.</p> <p>La información registrada orienta las acciones y servicios de asistencia y se constituye en elemento fundamental para remitir a las entidades con competencia en investigación y judicialización.</p> <p>Se informa a la víctima los servicios que componen la etapa de asistencia inmediata. A través del formato del MinInterior de Consentimiento Informado para la Prestación de Servicios en la Etapa de Asistencia Inmediata se deja constancia de las medidas informadas y aceptadas por la víctima, que se vayan a brindar por parte de las entidades competentes. El formato es firmado tanto por quienes atienden como por la VTP. Para brindar las medidas de asistencia inmediata se debe tener en cuenta aspectos diferenciales.</p> <p>En caso de que la persona no desee acceder a los servicios ofrecidos, se firma el formato del</p>	<p>Asesoría Jurídica DHH-FPD-F013</p> <p>Formato MinInterior Consentimiento informado para la prestación de servicios en la etapa de asistencia inmediata</p> <p>Formato MinInterior Autorización uso de datos</p> <p>Acta de desistimiento para la prestación de servicios de</p>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-FPD-IN013

Versión: 02

Vigencia desde:  
28 de octubre de 2021

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		MinInterior Acta de desistimiento para la prestación de servicios de asistencia inmediata y mediata, la cual puede suscribirse en cualquier etapa del proceso de asistencia.	asistencia inmediata y mediata

### 2.2.3. Medidas Iniciales

- i. Con el formato de consentimiento informado diligenciado, se presenta el caso en sesión del Comité de Estudio de Casos – CEC para llevar a cabo el análisis de las medidas ya otorgadas, temporalidad y demás características que según el caso y la valoración del comité sean necesarias.
- ii. Cuando se trate personas pertenecientes a grupos étnicos se articulará con funcionarios de la SAE de la Dirección de Derechos Humanos, quienes armonizarán con las autoridades propias de los grupos étnicos para avanzar en las estrategias de restablecimiento de los derechos.
- iii. Las sesiones serán llevadas a cabo ante la existencia de casos a revisar, previa convocatoria (sesión ordinaria). Sin previo aviso, se podrá convocar a sesiones extraordinarias a petición del Referente, el Apoyo a la Coordinación y/o del Apoyo a la Supervisión, cuando el grado de vulnerabilidad de alguno de los casos lo requiera.
- iv. En caso de que se apruebe aplicar medidas de atención a garantizar a través de convenio/contrato, estas pueden ser:

**Tabla No. 1. Medidas de atención inmediata**

TIPO DE MEDIDA	MEDIDA	CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE LA MEDIDA
Atención inmediata	<p>1.1 Servicio de alojamiento, alimentación y transporte.</p> <p>1.2 Asistencia material: kit de aseo, servicio de lavandería, transportes para trámites, apoyo en trámite de documentos, cubrimiento de medicamentos NO POS y cuotas moderadoras y requerimientos imprevistos, relacionados con las necesidades de la atención.</p>	<p>Previo estudio de cada caso dado por parte del Comité de Estudio de Casos (CEC) de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno, en donde se identifique la necesidad.</p> <p>Para el caso de personas pertenecientes a grupos étnicos se debe determinar a cual grupo étnico pertenece, con el fin de orientar el tipo de alojamiento y alimentación requerida.</p>

#### 2.2.3.1. Descripción de actividades de asignación del servicio

Página 21 de 36

**Nota:** “Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-FPD-IN013

Versión: 02

Vigencia desde:  
28 de octubre de 2021

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

Los siguientes servicios de asistencia inmediata se prestan teniendo en cuenta las particularidades del caso y previa aprobación del Comité de Estudio de Casos.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Asignar medidas de atención inicial	Comité de Estudio de Casos	<p>Se realiza el análisis respectivo para la identificación de la temporalidad y verifica las medidas las cuales quedaron registradas en el reporte de caso, consentimiento informado y/o acta de inicio de asistencia</p> <p>Se diligencia la Ficha Técnica para la presentación de casos al Comité de Estudio de Casos (DHH-FPD-F042) y se elabora concepto para inclusión en el Formato Acta de Comité de Estudio de Casos DHH- FPD-F014 exponiendo el criterio en relación con los documentos e información recopilada.</p> <p>Otorga las medidas para cada caso particular y concreto y de acuerdo con lo registrado en el en el reporte de caso, consentimiento informado y/o acta de inicio de asistencia</p> <p>Se elabora el Acta de Comité de Estudio de Casos de cada reunión, en la cual se condensan de manera específica para cada caso, los aspectos más relevantes. Todos los miembros del Comité firman el formato en mención.</p> <p>Se elaboran las remisiones y se envían al Asociado/Operador para la implementación de medidas. El acta y/o remisión en word es enviada al apoyo administrativo para el cargue de información sobre medidas otorgadas por persona.</p> <p>Nota 1 La temporalidad de las medidas se establecerá de acuerdo con el análisis específico en cada caso, teniendo como marco lo establecido por el Artículo 2.2.2.2.37 del Decreto 1066 de 2015, de un término de cinco días (5) calendario, los cuales podrán ser prorrogables, hasta por cinco (5) días más,</p>	<p>Acta de Comité de Estudio de Casos DHH- FPD-F014</p> <p>Ficha Técnica para la presentación de casos al Comité de Estudio de Casos DHH- FPD-F042</p>

**Nota:** “Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-FPD-IN013

Versión: 02

Vigencia desde:  
28 de octubre de 2021

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		previo análisis del CEC.	
Informar al asociado/ operador	Apoyo a la Coordinación y/o Apoyo a la Supervisión	Se informa al Asociado/Operador la necesidad implementación de medidas, con el ingreso de las personas a las medidas de atención, indicando nombre(s), documento(s) de identificación, el lugar en que deberá recogerse (cuando se requiera), las medidas autorizadas y el enfoque diferencial que aplica al caso en concreto.	Correo electrónico
Remitir al asociado/ operador	Director (a) de Derechos Humanos y los apoyos a la Coordinación y Supervisión de la Dirección de Derechos Humanos	La remisión al Asociado/Operador deberá ser firmada por los Apoyos a la Coordinación y Supervisión y el Director de Derechos Humanos y enviada por correo electrónico. En la remisión se indica de manera específica, las medidas a otorgar y su temporalidad. Se tiene como base la tabla No. 1, denominada Medidas de Atención Inmediata.	Remisión y solicitud de implementación de medidas DHH-FPD- F018  Correo electrónico

#### 2.2.3.2. Descripción de actividades de implementación de medidas

Las medidas de atención son implementadas por el Asociado/Operador contratado para tal fin, previa remisión:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Recibir medidas de atención a implementar	Asociado/ Operador	Recibe la solicitud de la SDG y aplica las medidas de atención, de acuerdo con los criterios estipulados por el CEC.	Remisión y solicitud de implementación de medidas DHH- FPD-F018



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

Código: DHH-FPD-IN013

Versión: 02

Vigencia desde:  
28 de octubre de 2021

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Informar al Usuario sobre medidas de asistencia inmediata	- Dupla Psicosocial y jurídica y/o Referente	<p>Informa a la víctima los servicios que componen la etapa de asistencia inmediata.</p> <p>A través del Formato de Consentimiento Informado para la Prestación de Servicios en la Etapa de Asistencia Inmediata se deja constancia de las medidas informadas y aceptadas por la víctima, que se vayan a brindar por parte de las entidades competentes. El formato es firmado tanto por quienes atienden como por la PVTP. Para brindar las medidas de asistencia inmediata se debe tener en cuenta aspectos diferenciales.</p> <p>Nota: Toda aplicación de medida debe estar acompañada de consentimiento informado, debidamente firmado por El(a)/usuario (a) cobijado por la medida. Para este efecto, la firma del este documento será gestionado por el asociado/ operador en el marco del convenio/contrato suscrito, quien lo hará llegar a la Dirección de Derechos Humanos de la SDG, junto con los soportes para del servicio brindado</p>	Consentimiento informado para la prestación de servicios en la etapa de asistencia inmediata
Brindar medida de alojamiento	Asociado/ Operador	<p>Si aplica la medida de alojamiento (hospedaje transitorio):</p> <p>Se concerta el lugar de encuentro para el traslado al espacio de alojamiento con el usuario/a de acuerdo con la disponibilidad de este. Se recepciona al usuario/a en el lugar de alojamiento y se socializa el acuerdo de convivencia.</p> <p>Se realiza recorrido y se socializan los aspectos a tener en cuenta en el espacio de alojamiento. El asociado/Operador/Prestador, diligencia el registro de Aceptación de Acuerdo de Convivencia y Confidencialidad el cual debe ser</p>	<p>Servicio de Alojamiento DHH-FPD-F003</p> <p>Acta de entrega DHH-FPD-F028</p> <p>Registro de Aceptación de Acuerdo de Convivencia y Confidencialidad</p>

Página 24 de 36

**Nota:** “Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

Código: DHH-FPD-IN013

Versión: 02

Vigencia desde:  
28 de octubre de 2021

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		<p>suscrito por la usuaria/usuario.</p> <p>Durante la permanencia en el servicio de alojamiento se cuenta con la medida de alimentación (desayuno, almuerzo, cena y refrigerios mañana y tarde).</p>	
Brindar medida de asistencia material (aseo y vestuario)	Asociado/ Operador	<p>Si aplica la medida de elementos de aseo (kit):</p> <p>Se entrega kit de aseo. Si la persona cumple un mes de permanencia, se realiza una segunda entrega de los elementos contenidos en el kit.</p> <p>Nota 1: En caso de carecer de ropa de cambio, se realizará entrega de una muda teniendo en cuenta la dinámica logística</p> <p>Nota 2: la entrega de estos implementos de aseo y ropa se realizará en concordancia con la identidad y expresión de género de las personas beneficiarias de la medida.</p>	Acta de entrega DHH-FPD-F028
Implementar medida de asistencia material (Apoyo transporte interno)	Asociado/ Operador	<p>Si aplica la medida de servicio de apoyo transporte interno</p> <p>Se otorgará en los siguientes eventos, previo análisis de la situación que lo requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Transporte hacia el alojamiento temporal.</li> <li>• Transporte desde y hacia el aeropuerto.</li> <li>• Transporte urbano que se requiera para acceso a oferta, atención especial y a distintos espacios relacionados con el</li> </ul>	Acta de entrega DHH- FPD-F028



ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		proceso de atención, de acuerdo con las condiciones particulares de cada caso.	
Implementar medida de gestión documentos de identificación, cubrimiento de medicamentos NO POS, cuotas moderadoras y/o temas de urgencias en salud	Asociado/ Operador	Se analiza si requiere medida gestión documentos de identificación, cubrimiento de medicamentos NO POS, cuotas moderadoras y/o temas de urgencias en salud.  Se apoya en la consecución de documentos y el cambio de nombre si lo desea la persona. Se cubren las necesidades que por su urgencia no puedan dar espera a la cobertura por el sistema de seguridad social en salud.	Acta de entrega DHH-FPD-F028
Implementar medida de asistencia material – Otra	Asociado/ Operador	Identificar si es una persona con discapacidad y requiere algún otro tipo de medida adicional.	Acta de entrega DHH-FPD-F028

### 2.2.3.3. Descripción de actividades de seguimiento a las medidas de atención

Las medidas de atención implementadas tienen su seguimiento a través de reunión con el Asociado/Operador, a partir de la información previamente enviada por éste. En esta reunión se analiza caso por caso el avance en el otorgamiento de cada una de las medidas. De igual manera, el equipo profesional del Componente realizará reuniones, de acuerdo con los casos recepcionados y atendidos con el fin de identificar avances, retrocesos y riesgos en los procesos de manera individual.



ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Realizar seguimiento a la implementación de medidas	Apoyo a la Coordinación / profesionales psicosociales y referente	Se realiza reunión con el Asociado/Operador, con el fin de realizar el seguimiento en relación con remisión enviada al Asociado/Operador y medida efectivamente otorgada.  Se realiza reunión al interior del equipo de profesionales con el fin de identificar avances, retrocesos, riesgos en los procesos de manera individual (caso a caso estableciendo acciones y estrategias de intervención).	Evidencia de reunión GDI-GPD-F029  Ficha Técnica para el Seguimiento de Medidas Preventivas Transitorias DHH-FPD-F041
Realizar seguimiento a las remisiones y solicitudes otras entidades	Profesional Enlace	Se realiza el seguimiento a las remisiones y solicitudes realizadas a diferentes entidades nacionales y distritales en relación con los casos.  Se realiza la verificación de respuesta a los comunicados enviados, diligenciando las respuestas correspondientes en la base de información del Componente de Prevención y Protección, disponible en OneDrive y/o sistema de información. Este seguimiento se realizará cada 15 días.	Base de información
Realizar seguimiento financiero	Apoyo a la Coordinación del Componente de Prevención y Protección	Al finalizar cada mes se lleva a cabo el seguimiento financiero al Asociado/Operador, el cual contempla la revisión de los soportes de entregas realizadas a las personas remitidas, las cuales deben concordar con los informes semanales presentados.  El pago al Asociado/Operador está sujeto a esta revisión y los datos correspondientes se incluyen en el informe de supervisión del convenio/contrato.	Informe de supervisión

#### 2.2.3.4. Descripción de actividades de articulación servicios de asistencia inmediata



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

Código: DHH-FPD-IN013

Versión: 02

Vigencia desde:  
28 de octubre de 2021

Tomando en consideración el rol de Secretaría Técnica del Comité Distrital de Lucha contra la Trata de Personas, le compete a la Dirección de Derechos Humanos adelantar la coordinación y la articulación de otros servicios de asistencia para las víctimas del delito, teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1066 de 2015.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Iniciar articulación de servicios	SDG - Operador	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con Policía Nacional y Migración Colombia. El Operador debe suministrar transporte y acompañamiento para servicios de asistencia inmediata.  En esta actividad se diligencia los siguientes formatos: Consentimiento informado para la prestación de servicios en la etapa de asistencia inmediata, Autorización uso de datos SC-F-11, Acta de consentimiento y autorización de ingreso DHH-FPD-F019 y Acta de desistimiento para la prestación de servicios de asistencia inmediata y mediata	Correo Electrónico  Consentimiento informado para la prestación de servicios en la etapa de asistencia inmediata  Autorización uso de datos  Acta de consentimiento y autorización de ingreso DHH-FPD-F019  Acta de desistimiento para la prestación de servicios de asistencia inmediata y mediata SC-F-05
Brindar alojamiento – asistencia material	Operador de la SDG	Se debe garantizar a las víctimas un espacio seguro y con instalaciones cómodas para un hospedaje adecuado, el cual debe contar con recurso humano especializado, cuando se requiera por el término establecido en la asistencia inmediata.	Remisión y solicitud de implementación de medidas DHH-FPD-F018
Articular valoración médica y psicológica	Profesional enlace	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con la SDS – Red de Hospitales públicos para que las víctimas puedan acceder a los servicios de valoración médica y psicológica.	Correo electrónico
Articular expedición de documentación	Profesional enlace	Desde la SDG se adelantará comunicación y articulación con la Registraduría para el caso de víctimas colombianas (en caso de requerir).	Correo electrónico

Página 28 de 36

**Nota:** “Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-FPD-IN013

Versión: 02

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

Vigencia desde:  
28 de octubre de 2021

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Brindar asesoría judicial	Profesional Jurídico	Desde la SDG se brindará acompañamiento y orientación jurídica y si la víctima desea denunciar adelantará comunicación y articulación con la Defensoría del Pueblo y/o Secretaría de la Mujer	Correo electrónico
Remitir información para investigación de otras entidades	Profesional enlace	La información recabada inicialmente desde la SDG se debe remitir al equipo de la Secretaría de Seguridad, quien verifica y valida la información aportada y posteriormente da traslado a la Fiscalía General de la Nación y la Policía Metropolitana de Bogotá. Desde la SDG se adelanta comunicación y articulación con la Fiscalía General de la Nación quien delega funciones de policía judicial para que se adelante la investigación correspondiente.	Correo electrónico
Articular el restablecimiento de derechos de NNA	Profesional enlace	Desde la SDG se adelantará comunicación y articulación con el ICBF, quien asume la asistencia de los servicios en las etapas inmediata y mediata (en caso de que la PVTP sea menor de edad). Nota: sólo la Defensoría de Familia, las Comisarias de Familia y las Inspecciones de Policía pueden realizar la entrevista y el diligenciamiento de los documentos a los menores de edad.	Correo electrónico
Articular para regulación de status migratorio	Profesional enlace	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con Migración Colombia para la regulación del status migratorio, cuando se requiera.	Correo electrónico
Articular retorno a país de origen	Profesional enlace	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con el Ministerio del Interior para el retorno al país de origen, cuando se requiera.	Correo electrónico
Articular retorno a ciudad de origen	Profesional enlace	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con el Ministerio del Interior para el retorno a la ciudad de origen, cuando se requiera.	Correo electrónico
Realizar cierre de la asistencia inmediata	Profesional enlace	Una vez culminado el término (5 a 10 días) y cuando la PVTP ya se encuentre establecida en residencia, se da por finalizada la asistencia inmediata y se da paso a la asistencia mediata.	Acta de Cierre de la Asistencia SC-F-08

Página 29 de 36

**Nota:** “Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”



### 2.2.3.5. Descripción de medidas de atención mediata

Posterior a las medidas de atención inmediata, y en el marco del seguimiento al caso, si la víctima lo desea, se debe articular con las entidades competentes en el marco del Comité Distrital de Lucha Contra la Trata de Personas de Bogotá D.C. Para lo anterior, el Profesional Enlace diligencia el Formato de Acta de Inicio Asistencia mediata SC-F-13 del Ministerio del Interior, en el cual se le informan las medidas y se establecen los compromisos que la víctima deberá asumir. Si la víctima no acepta el otorgamiento de las medidas mediatas, se cierra el caso. De igual manera si la víctima accede a las medidas, el Profesional Enlace diligencia el Formato Acta de cierre programa de asistencia mediata SC-F-08 del Ministerio del Interior.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Iniciar asistencia	Profesional delegado de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno	Para la atención mediata, la/el profesional asignado de la Secretaría Distrital de Gobierno pregunta a la PVTP, si quiere tener la atención mediata, lo cual debe quedar registrado en el formato de Acta de inicio de asistencia mediata.	Acta de Inicio Asistencia mediata SC-F-13
Articular documentación para atención en salud física	Profesional enlace	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con las EPS, SDS y Secretaría de Planeación (solicitud puntaje Sisbén), cuando se requiera.	Correo electrónico y/o oficio
Articular atención en salud mental	Profesional enlace	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con la EPS, SDS. Se articulará con la Secretaría de la Mujer (atención psicosocial en casos particulares).	Correo electrónico y/o oficio
Articular atención psicosocial	Profesional enlace	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con el operador, Secretaría de la Mujer y/o Defensoría del Pueblo para aquellos casos en donde estás	Correo electrónico y/o oficio



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

Código: DHH-FPD-IN013

Versión: 02

Vigencia desde:  
28 de octubre de 2021

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		entidades brinden acompañamiento.	
Articular servicio de educación	Profesional enlace	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con la SED e SDIS (en caso de requerir).	Correo electrónico y/o oficio
Articular acompañamiento judicial	Profesional enlace	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con la Defensoría del Pueblo y/o Secretaría de la Mujer.	Correo electrónico y/o oficio
Articular servicio de formación para el trabajo	Profesional enlace	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con el SENA – y la Secretaría de Desarrollo Económico.	Correo electrónico y/o oficio
Articular acciones para generación de ingresos	Profesional enlace	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con el SENA – y la Secretaría de Desarrollo Económico.	Correo electrónico y/o oficio
Realizar cierre de la asistencia	Profesional enlace	Una vez finalizada la asistencia se debe diligenciar el Acta de cierre programa de asistencia mediata.	Acta de cierre programa de asistencia mediata SC-F-08
Realizar seguimiento y evaluación servicios de asistencia	Profesional de Trabajo Social, Psicología y Derecho	La/el profesional asignado del componente de lucha contra la trata de personas de la Secretaría de Gobierno debe realizar un seguimiento al caso, una vez a la semana o con la frecuencia que se requiera, de acuerdo con sus características, a fin de establecer si la presunta	Evidencia de reunión GDI-GPD-F029  Correo electrónico



ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		<p>víctima está recibiendo los servicios que se coordinaron con las correspondientes entidades. Los resultados de dichos seguimientos deben ser registrados en el formato Evidencia de Reunión de la Secretaría Distrital de Gobierno.</p> <p>Si durante el seguimiento se evidencia que a la víctima no se le está prestando algún servicio la/el profesional debe informar a los entes de control (Procuraduría, Personería, Defensoría del Pueblo).</p> <p>Igualmente, se debe realizar reuniones periódicas en la mesa de protección y asistencia y enviar reporte mensual a Ministerio del Interior a través de correo electrónico.</p>	

#### 2.2.4. Suspensión de caso

- Cuando por no comparecencia de la PVTP, o alguna circunstancia especial se pierda el contacto con esta, se deben realizar labores de contacto telefónico que deben quedar consignadas en el formato Evidencia de Reunión GDI-DPG-F029 y en la base de datos respectiva.
- Posterior a esto, se debe diligenciar el formato de Acta de Suspensión para la Prestación de Servicios del Programa de Asistencia SC-F-06 del Ministerio del Interior.
- Si la VTP vuelve a tomar contacto con la entidad, y se requiere reiniciar la atención, se debe diligenciar formato de Acta de Reinicio para la Prestación de Servicios del Programa de Asistencia SC-F-07 del Ministerio del Interior.

#### 2.2.5. Egreso y cierre de caso



El egreso del usuario/a puede darse de manera voluntaria o involuntaria y se determinará previo concepto emitido por parte del Comité de Estudio de Casos y puede darse según las siguientes condiciones:

- **Desistimiento:** En cualquier momento la PVTP puede desistir de los programas y medidas ya sean inmediatas o mediatas; se le dará a conocer las implicaciones y se debe diligenciar el formato de Acta de Desistimiento del Ministerio del Interior. En estos casos, se debe cerrar el caso, entregando al área administrativa del equipo, los documentos respectivos, así mismo se dejará constancia de esto en la base de datos y se informará de esto en el Comité de Estudio de Casos.
- **Cumplimiento de las medidas inmediatas:** Si el caso en las fases de asistencia inmediata y mediata cumplen con los objetivos respectivos, se podrá dar cierre y dejar constancia de esto en el archivo base de datos y Acta de Comité de Estudio de Casos. Para lo anterior, se hará seguimiento a las medidas brindadas por las entidades que hacen parte del Comité Distrital de Lucha contra la Trata de Personas
- **Si existe incumplimiento:** Cuando la víctima incumple algún compromiso o se determina en el marco del proceso penal que no era víctima de trata o no existía un caso de trata, el caso debe ser valorado por el Comité de Estudio de Casos y el Comité Distrital de Lucha contra la Trata de Personas. El análisis y decisión debe ser expuesta a la PVTP, y quedar consignada esta justificación en el formato Evidencia de Reunión GDI-GPD-F029, que debe reposar en el archivo para el cierre, así como en la respectiva base de datos.

Al presentarse alguna o varias de las acciones anteriores, se dará inicio al cierre de caso para lo cual se llevará a cabo el diligenciamiento del formato Acta de Cierre de Caso DHH-FPD-F027.

De todas las actuaciones en la ruta interna de atención a VTP por parte de la Dirección de Derechos Humanos, se debe dar informe al Ministerio del Interior y al Comité Distrital de Lucha contra la Trata de Personas en Bogotá D.C., de conformidad con la Ruta Distrital de Atención.

### 2.2.5.1. Descripción de actividades

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Establecer terminación de medidas	Comité de Estudio de Casos	Determina la terminación de las medidas de atención (egreso) de acuerdo a la información que arroje el seguimiento del caso.	Acta Comité de Estudio de Casos DHH-FPD- F014
Remitir información de entrega de medidas	Apoyo a la Coordinación	Se entrega el formato Remisión y solicitud de implementación de medidas DHH-FPD-F018 al profesional del componente y del Asociado/Operador.	Formato de remisión y solicitud de implementación de medidas DHH-FPD-F018
Diligenciar acta de egreso	Profesional del Componente y del Asociado/Operador	Elabora Acta de egreso en conjunto con el usuario.	Acta de Egreso DHH-FPD-F026



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-FPD-IN013

Versión: 02

Vigencia desde:  
28 de octubre de 2021

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Diligenciar cierre de caso	Profesional del Componente	Diligencia el formato de Acta de cierre de caso	Acta de cierre de caso DHH-FPD-F027
Diligenciar encuesta de satisfacción	Usuario	Al finalizar la entrega de medidas, se diligencia por parte de la persona que las recibe la encuesta de satisfacción, la cual dará cuenta de la pertinencia y efectividad de la atención dada.	Encuesta de satisfacción DHH-FPD-F023
Registrar la información y archivo de la documentación	Asistente Dirección de Derechos Humanos	Archiva la documentación (formatos) entregada por el equipo de profesionales y contratistas del componente de prevención y protección de la Dirección de Derechos Humanos acorde con los lineamientos del proceso Gestión del Patrimonio Documental.  Lo remite anualmente al archivo central, atendiendo los lineamientos de las tablas de retención documental del proceso Fomento y Protección de DDHH.	Archivo de gestión Dirección de DDHH

### 3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

#### 3.1 Documentos internos

Código	Documento
GDI-GPD-F029	Evidencia de reunión
DHH-FPD-F003	Servicio de alojamiento
DHH-FPD-F013	Asesoría jurídica
DHH-FPD-F014	Acta de comité de estudio de casos
DHH-FPD-F016	Seguimiento psicosocial
DHH-FPD-F017	Instrumento de caracterización psicosocial de casos
DHH-FPD-F018	Remisión e implementación de medidas
DHH-FPD-F019	Acta de consentimiento y autorización de ingreso
DHH-FPD-F023	Encuesta de satisfacción
DHH-FPD-F026	Acta de egreso
DHH-FPD-F027	Acta de cierre de caso
DHH-FPD-F028	Acta de entrega

Página 34 de 36

**Nota:** “Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

Código: DHH-FPD-IN013

Versión: 02

Vigencia desde:  
28 de octubre de 2021

Código	Documento
DHH-FPD-F040	Plan de abordaje
DHH-FPD-F041	Ficha Técnica para el Seguimiento de Medidas Preventivas Transitorias
DHH-FPD-F042	Ficha Técnica para la presentación de casos al Comité de Estudio de Casos

### 3.2 Normatividad vigente

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
Ley 21	1991	Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989.	Varios
Ley 599	2000	Por la cual se expide el Código Penal	188 A
Acuerdo 091	2003	Por el cual se establece el plan de igualdad de oportunidades para la equidad de género en el Distrito Capital	3
Ley 747	2002	Por medio de la cual se hacen unas reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000), se crea el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones	1, 2, 3
Ley 890	2004	Por la cual se modifica y adiciona el Código Penal	5
Ley 985	2005	Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma.	3
Ley 1098	2006	Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia	96
Decreto 484	2015	Por medio del cual se crea el Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C. y otras disposiciones	1 a 10
Decreto 1066	2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior	2.2.2.2.2 a 2.2.2.2.42
Decreto 836	2019	Creación Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.	1 y 2
Decreto 1818	2020	Estrategia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas	Varios

### 3.3. Documentos externos

Nombre	Fecha de publicación o versión	Entidad que lo emite	Medio de consulta
Formato de Reporte de casos	SC-F-03 Versión 1. Vigente desde 06/11/2018	Ministerio del Interior	Físico y digital
Formato acta de desistimiento para la prestación de servicios de asistencia inmediata y mediata	SC-F-05 Versión 1. Vigente desde 06/11/2018	Ministerio del Interior	Físico y digital
Formato acta de suspensión para la prestación de servicios del programa de asistencia	SC-F-06 Versión 1. Vigente desde 06/11/2018	Ministerio del Interior	Físico y digital
Formato acta de reinicio para la prestación de servicios del programa de asistencia	SC-F-07 Versión 1. Vigente desde 17/12/2018	Ministerio del Interior	Físico y digital
Formato acta de cierre programa de asistencia inmediata y mediata	SC-F-08 Versión 1. Vigente desde 06/11/2018	Ministerio del Interior	Físico y digital
Formato autorización uso de datos	SC-F-11 Versión 1. Vigente desde 6/11/2018	Ministerio del Interior	Físico y digital
Formato de consentimiento informado para la prestación de servicios en la etapa de asistencia inmediata	SC-F-12 Versión 1. Vigente desde 06/11/2018	Ministerio del Interior	Físico y digital
Formato acta de inicio asistencia mediata	SC-F-13 Versión 1. Vigente desde 06/11/2018	Ministerio del Interior	Físico y digital